



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-075-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)":

Que, de conformidad con el Art. 55 reformado, de la Ley Orgánica de Educación Superior, (...) "Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente ley. (...)":

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) q. Designar a los Vicerrectores de Docencia; de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Administrativo y otros que se crearen, de entre los oficiales designados a la Universidad por cada una de las Fuerzas, según el área de formación, el perfil y las necesidades institucionales; (...)":

Que, el Art. 57 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado, prescribe: "Para ser Vicerrector Administrativo, se requiere ser Oficial de Estado Mayor o con Curso Superior Militar de las Fuerzas Armadas en servicio activo y cumplir los siguientes requisitos académicos: tener título profesional y título de cuarto nivel conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior para la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", sus funciones la desempeñará a tiempo completo y durará en el ejercicio de su función cinco años, de acuerdo con la ley.":

Que, mediante memorando ESPE-UTHM-2019-2041-M de fecha 24 de abril de 2019, el Director de la Unidad de Talento Humano - Subrogante, en atención a memorando ESPE-USGN-2019-0083-M, que guardan relación con la designación del Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, remite a Secretaría General, el cuadro de cumplimiento de requisitos de conformidad con lo establecido en el Art. 57 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Designar a partir del 06 de mayo de 2019, al señor TCRN. MEC. RICARDO ERNESTO SÁNCHEZ CABRERA, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2016-316-ESPE-d de fecha 26 de octubre de 2016; y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3 Esta Orden de Rectorado en los términos señalados en el Art. 1 del presente instrumento legal, tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector Administrativo (entrante y saliente), Director de la Unidad de Talento Humano, Secretaría del H. Consejo Universitario. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 24 de abril de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CRNL. C.S.M.



ERPO/ABC/JCBC